

**Señora
JUEZ 46 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: No. 110013103-046- 2021-00135-00

DEMANDANTE

GONZALO ESCOBAR ZAMORA

DEMANDADOS

- CLINICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. S.A.S.
- MEDIMAS E.P.S.
- PRESTMED S.A.S.
- PRESTNEWCO S.A.S.
- DR. GUSTAVO CASTRO
- DR. GERMAN CORREDOR SANABRIA
- DRA. KARINA MARTINEZ Q.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

GILMA MONTES MARTINEZ Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía 30.278.278 y Tarjeta Profesional 50.638 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora señor GONZALO ESCOBAR ZAMORA, estando dentro del término legal, ante usted señor Juez interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION frente al Auto notificado por estado del día 13 de febrero del año 2.024 mediante el cual, su Despacho no tuvo en cuenta la notificación de los demandados GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ y GERMAN CORREDOR SANABRIA, realizada mediante mensajes de WhatsApp.

Fundamento del recurso:

Sea lo primero advertir que este proceso se inició el 16 de marzo del año 2.021, es decir, que vamos a cumplir 3 años y aún nos encontramos en a etapa de notificaciones, pese a que la suscrita ha buscado por todos los medios posibles notificar a los demandados, el Despacho se ha mostrado renuente a aceptar las diligencias de notificación realizadas a través de medios digitales tales como el de MENSAJE DE TEXTO VIA WHATSAPP.

En múltiples memoriales, se ha expuesto que fue imposible de obtener la información de notificación de los Médicos demandados GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ y GERMAN IRWIN CORREDOR SANABRIA por intermedio de las instituciones CLÍNICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS e ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. S.A.S. donde prestaron los servicios a la señora ANDREA DEL PILAR CASA DIEGO ROJAS, pues NISIQUIERA SE HA LOGRADO notificación a estos debido a su falta de canales de comunicación habilitados, tan cierto es esto que el Despacho en este mismo auto tuvo que autorizar el emplazamiento de estas.

	31ContestacionDemanda.pdf	 24/10/2023	Juzgado 46 Civil Circui 9,14 MB
	32DescorreTrasladoExcepciones.pdf	 26/10/2023	Juzgado 46 Civil Circui 232 KB

b) Respecto al médico **GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ**

Dicho galeno otorgo Poder a la Abogada CLAUDIA LUCIA SEGURA ACEVEDO tal como consta el archivo N° 33 denominado PODER en el expediente digital remitido directamente al Despacho el día 7 de noviembre del año 2.023 y cargado al expediente digital el día 08 de noviembre del año 2.023.

		33Poder.pdf	 ... 	8/11/2023	Juzgado 46 Civil Circui 592 KB
---	---	-------------	---	-----------	--------------------------------

Así las cosas, es claro que LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA VIA WHATS APP a los Galenos citados, si surtió efectos y no puede el Despacho pretender desconocer las actuaciones que ellos desplegaron a través de sus Apoderados, tal como consta en el expediente digital.

En el hipotético caso de pretender usted señora Juez continuar con su teoría de que dicha notificación no cumple con los requisitos legales; deberá entonces en cumplimiento de lo señalado en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener a los doctores GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ y GERMAN IRWIN CORREDOR SANABRIA, por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, según lo establece la siguiente norma:

"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior."

Actuaciones que usted misma podrá corroborar cuando a bien lo tenga en el expediente digital.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Montes Martinez', written in a cursive style.

GILMA MONTES MARTINEZ

C.C 30.278.278

T.P 50.638 del C.S de la J.

CORRECCION RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD: 110013103-046- 2021-00135-00

GILMA MONTES <abogadagilma705@hotmail.com>

Jue 15/02/2024 3:45 PM

Para:katherin medellin <kathamedellin@hotmail.com>;Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;vgermancorredor@gmail.com <vgermancorredor@gmail.com>; gerencia@procardiohcc.com <gerencia@procardiohcc.com>;gonzalojavieringcivil@hotmail.com <gonzalojavieringcivil@hotmail.com>;ronal95@gmail.com <ronal95@gmail.com>;oscaragonzalezgh@hotmail.com <oscaragonzalezgh@hotmail.com>;prestnewcosasenliquidacion@verifica.com.co <prestnewcosasenliquidacion@verifica.com.co>;notificacionesjudiciales@prestnewco.com <notificacionesjudiciales@prestnewco.com>;clalusegura@hotmail.com <clalusegura@hotmail.com>; gerencia@claudiaseguraabogados.com <gerencia@claudiaseguraabogados.com>;gustavocastromd@gmail.com <gustavocastromd@gmail.com>;Notificaciones Judiciales Medimás <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@esimed.com.co> CC:juridica@juanncorpas.edu.co <juridica@juanncorpas.edu.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

RECURSOFEBRERO2024CORRECCION.pdf;

**Señora
JUEZ 46 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: No. 110013103-046- 2021-00135-00**

DEMANDANTE
GONZALO ESCOBAR ZAMORA

DEMANDADOS

- CLINICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. S.A.S.
- MEDIMAS E.P.S.
- PRESTMED S.A.S.
- PRESTNEWCO S.A.S.
- DR. GUSTAVO CASTRO
- DR. GERMAN CORREDOR SANABRIA
- DRA. KARINA MARTINEZ Q.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

GILMA MONTES MARTINEZ Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía 30.278.278 y Tarjeta Profesional 50.638 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora señor GONZALO ESCOBAR ZAMORA, estando dentro del término legal, ante usted señor Juez interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION frente al Auto notificado por estado del día **13 de febrero del año**

2.024 mediante el cual, su Despacho no tuvo en cuenta la notificación de los demandados GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ y GERMAN CORREDOR SANABRIA, realizada mediante mensajes de WhatsApp.

Adjunto el documento en PDF.

REMITO COPIA INMEDIATA A LOS DEMAS SUJETOS PROCESALES.

FAVOR HACER CASO OMISO AL CORREO ENCIADO HACE UNOS SEGUNDOS DEBIDO A QUE HUBO UNA IMPRECISIÓN EN LA FECHA DEL AUTO

Cordialmente,

GILMA MONTES MARTINEZ
ABOGADA

De: GILMA MONTES <abogadagilma705@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de febrero de 2024 3:40 p. m.

Para: katherin medellin <kathamedellin@hotmail.com>; j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vgermancorredor@gmail.com <vgermancorredor@gmail.com>; gerencia@procardiohcc.com <gerencia@procardiohcc.com>; gonzalojavieringcivil@hotmail.com <gonzalojavieringcivil@hotmail.com>; ronal95@gmail.com <ronal95@gmail.com>; oscaragonzalezh@hotmail.com <oscaragonzalezh@hotmail.com>; prestnewcosasenliquidacion@verifica.com.co <prestnewcosasenliquidacion@verifica.com.co>; notificacionesjudiciales@prestnewco.com <notificacionesjudiciales@prestnewco.com>; clalusegura@hotmail.com <clalusegura@hotmail.com>; gerencia@claudiaseguraabogados.com <gerencia@claudiaseguraabogados.com>; gustavocastromd@gmail.com <gustavocastromd@gmail.com>; notificacionesjudiciales@medimas.com.co <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>; notificacionesjudiciales@esimed.com.co <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>

Cc: vgermancorredor@gmail.com <vgermancorredor@gmail.com>; gonzalojavieringcivil@hotmail.com <gonzalojavieringcivil@hotmail.com>; juridica@juanncorpas.edu.co <juridica@juanncorpas.edu.co>; notificacionesjudiciales@esimed.com.co <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>; notificacionesjudiciales@esimed.com.co <notificacionesjudiciales@esimed.com.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RAD: 110013103-046- 2021-00135-00

**Señora
JUEZ 46 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: No. 110013103-046- 2021-00135-00**

**DEMANDANTE
GONZALO ESCOBAR ZAMORA**

DEMANDADOS

- CLINICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. S.A.S.
- MEDIMAS E.P.S.
- PRESTMED S.A.S.
- PRESTNEWCO S.A.S.
- DR. GUSTAVO CASTRO
- DR. GERMAN CORREDOR SANABRIA
- DRA. KARINA MARTINEZ Q.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

GILMA MONTES MARTINEZ Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía 30.278.278 y Tarjeta Profesional 50.638 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora señor GONZALO ESCOBAR ZAMORA, estando dentro del término legal, ante usted señor Juez interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION frente al Auto notificado por estado del día 13 de febrero del año 2.023 mediante el cual, su Despacho no tuvo en cuenta la notificación de los demandados GUSTAVO HERNANDO CASTRO GONZALEZ y GERMAN CORREDOR SANABRIA, realizada mediante mensajes de WhatsApp.

Adjunto el documento en PDF.

REMITO COPIA INMEDIATA A LOS DEMAS SUJETOS PROCESALES.

Cordialmente,

GILMA MONTES MARTINEZ
ABOGADA
